



¿Hacia el fin del rol protector del Estado en el sur de Europa? El impacto de la Gran Recesión sobre las instituciones laborales

Marcial Sánchez-Mosquera¹

Recibido: 20 de enero de 2021/Aceptado: 28 de julio de 2021

Resumen. En este artículo analizo el impacto de las profundas reformas institucionales acometidas durante la Gran Recesión en el rol protector del Estado en el sur de Europa. El modelo de relaciones laborales del sur de Europa sufrió una verdadera crisis normativa debido a la condicionalidad económica de la Troika entre 2010 y 2014. Pero no puede afirmarse que el Estado haya quedado desprovisto de recursos protectores, ni que el impacto haya sido homogéneo ni irreversible. Causas internas y externas explican una pluralidad considerable de resultados. Las instituciones italianas apenas se han alterado, e incluso ampliaron la aseguración de los desempleados. En España, la limitación ha sido moderada. En Portugal fue más intensa, pero desde 2015 se ha revisado esa afectación y el salario mínimo nacional ha frenado la desprotección. En Grecia, en cambio, sí se ha producido una desprotección radical y difícil de revertir.

Palabras clave: Estado, instituciones, relaciones laborales, crisis normativa, Troika.

[en] Towards the end of the protective role of the state in Southern Europe? The impact of the Great Recession on labour institutions

Abstract. In this article I analyze the impact of the profound institutional reforms undertaken during the Great Recession on the protective role of the state in Southern Europe. The labour relations model in Southern Europe suffered a real regulatory crisis due to the economic conditionality of the Troika between 2010 and 2014. But it cannot be said that the state has been deprived of protective resources, nor that the impact has been homogeneous or irreversible. Internal and external causes explain a considerable plurality of results. The Italian institutions have hardly been altered and even extended the insurance of the unemployed. In Spain, the limitation has been moderate. In Portugal it was more intense, but since 2015 this impact has been revised and the national minimum wage has stopped the lack of protection. In Greece, on the other hand, there has been a radical lack of protection that is difficult to reverse.

Keywords: state, institutions, industrial relations, regulatory crisis, Troika.

Sumario: 1. Introducción. 2. Marco teórico. El papel del Estado en la gobernanza del trabajo en el sur de Europa. 3. El impacto de la crisis: duras reformas unilaterales de los mercados de trabajo. 4. La afectación institucional sobre la protección y la participación de los trabajadores. 5. Discusión. La protección no desaparece, las diferencias nacionales se ensanchan. 6. Conclusiones.

Cómo citar: Sánchez-Mosquera, M. (2021). ¿Hacia el fin del rol protector del Estado en el sur de Europa? El impacto de la Gran Recesión sobre las instituciones laborales, *Cuadernos de Relaciones Laborales*, 39(2), 371-389, <https://dx.doi.org/10.5209/crla.74052>.

¹ Departamento de Economía e Historia Económica, Universidad de Sevilla. Correo electrónico: msm@us.es

1. Introducción

La literatura sobre el rol del Estado en el mundo del trabajo ha subrayado el retroceso de su capacidad normativa, al mismo tiempo que el avance de la desregulación y la erosión de las instituciones del mercado de trabajo (Streeck y Thelen, 2005; Baccaro y Howell, 2017). Desde el decenio de 1990, la política económica dominante ha adoptado una visión del mercado como un mecanismo eficiente -en sí mismo- de regulación de los actores económicos, y los beneficios empresariales como el origen del crecimiento económico y el empleo (Alonso, 2007: 63). Además, la creciente internacionalización y el crecimiento del sector financiero han restado operatividad a los marcos regulatorios estatales (Prosser, 2014).

Las políticas desarrolladas frente a la crisis iniciada en 2008 no se han apartado de esta tendencia, incluso en los países del sur de Europa la radicalidad ha sido tal que ha quebrado el equilibrio institucional a favor de los empresarios (Cruces et al., 2015; Baylos, 2014; Rocha, 2014). En estos países, la Unión Europea (UE), a través del Consejo y la Comisión, el Banco Central Europeo (BCE) y el Fondo Monetario Internacional (FMI), la denominada Troika, han promovido unas políticas de ajuste a gran escala centradas en la devaluación interna, en un contexto dominado por altas tasas de desempleo, déficits y deudas públicos. En el sur de Europa las reformas desreguladoras han acompañado y favorecido tales devaluaciones internas (Molina, 2014: 22; Marginson, 2015: 107-108).

Sin embargo, la continua erosión del papel del Estado no quiere decir que haya desaparecido, o que haya dejado de tener capacidad regulatoria significativa sobre las relaciones industriales, incluso hacia el futuro (Weiss, 1998). Es más, en el sur de Europa el Estado había desempeñado históricamente un papel más relevante de protección al trabajo y de fomento de la participación de los trabajadores (y sus sindicatos) en la regulación directa de las relaciones laborales, ante la fragilidad relativa de los agentes sociales (Campos Lima, 2016).

En este artículo realizo un estudio comparado del impacto de la Gran Recesión en el papel protector y de fomento de participación de los trabajadores por parte del Estado en los países del Sur de Europa. Italia, con algunos matices, España, Portugal y Grecia comprenden un grupo coherente de países con un sistema de relaciones laborales similar. Analizo en estos países los cambios institucionales operados para responder a la cuestión de si se ha limitado radicalmente ese histórico papel del Estado a raíz de las políticas desarrolladas para hacer frente a la última crisis económica, como apuntan algunos estudios (Cruces et al., 2015; Leonardi, 2016). Proceso en el que se habría producido incluso un acúmulo de poder y fuerza en los empleadores (Rocha, 2014). Esto debería significar una quiebra o limitación severa del rol protector del Estado sobre los trabajadores. El artículo propone verificarlo y ponderarlo en perspectiva comparada para esos países. Para ello se auxiliará de las nociones de protección y participación indicadas por Sengenberger (1994), que permiten examinar si una institución, o su reforma, favorecen la protección del trabajo y/o su participación organizada en la gobernanza de las relaciones laborales.

Para responder estas cuestiones, primero analizaré sintéticamente los cambios legales introducidos en los años 2010-2014. Por un lado, la restricción de derechos y la desregulación de las reformas en la contratación y el despido, y el seguro público de desempleo, que afectan el área de protección del trabajo, y de la negociación colectiva, que influye la participación. Posteriormente, determino el impacto efecti-

vo de esas restricciones sobre las instituciones de protección y participación de los trabajadores en los países seleccionados. Las variables examinadas para determinar el impacto sobre la protección del trabajo son: salario mínimo estatutario (excepto en Italia, al no existir), nivel de protección ante los despidos, y tasa de desempleados cubiertos por prestaciones públicas. Las variables estudiadas para determinar el impacto sobre la participación: intervención del gobierno en la negociación salarial, extensión estatutaria de la negociación colectiva, y tasa de cobertura de los contratos colectivos. La literatura ha mostrado el efecto benéfico sobre la equidad salarial al alza, con un efecto protector del trabajo, de la combinación entre salarios mínimos altos, o en aumento, y alta cobertura de la negociación colectiva y poder sindical (Grimshaw et al., 2014).

Las reformas legislativas y sus efectos se han extraído de la literatura y de la Bases de Datos sobre legislación nacional del trabajo, la seguridad social y los derechos humanos (NATLEX) y sobre la legislación de protección del empleo (EPLEX), ambas de la Organización Internacional del Trabajo. Las variables de protección y participación proceden de Eurostat (2019); Visser (2019) *ICTWSS Database*; ILOSTAT (2019) *Database*, y SOCR (*Social Benefits Recipients Database*) OECD (2019).

En el próximo epígrafe planteo el marco teórico relacionado con el papel del Estado en la gobernanza del trabajo y su evolución en las últimas décadas. A continuación, analizo las reformas unilaterales bajo presión de la Troika para hacer frente a la crisis y que teóricamente comprometen el rol protector del Estado en el Sur de Europa. El análisis institucional permite examinar el impacto real de las reformas sobre la gobernanza del trabajo (y la protección y participación de los trabajadores). Los resultados obtenidos son analizados y discutidos en secciones diferenciadas y, por último, presento las conclusiones del estudio.

2. Marco teórico. El papel del Estado en la gobernanza del trabajo en el sur de Europa

La teoría de Variedades de Capitalismo (Hall y Soskice, 2001) establece dos grandes categorías: economías de mercado liberales y coordinadas. En cada categoría, la coherencia institucional favorece positivamente el desempeño económico. Los países cuya orientación no está claramente definida son denominados mixtos o híbridos y sufren incoherencias institucionales que obstaculizan el desarrollo económico. Los países del sur de Europa se englobarían en la categoría híbrida, configurándose como un modelo de capitalismo singular, modelo latino o mediterráneo (Amable, 2009).

Las principales críticas a esta teoría se centran en su exceso de idealismo, que presenta dificultades a la hora de abordar la heterogénea realidad, y en ser estático, que dificulta su aplicación en estudios longitudinales (Streeck, 2010). En las últimas décadas, además, existen paralelismos en las diferentes trayectorias seguidas por los países hacia la liberalización que deben considerarse para analizar las formas actuales de gobernanza laboral (Baccaro y Howell, 2017). Esto es más notable aún en el caso de la UE, donde los cambios regulatorios que introducen flexibilidad y desregulación en la gobernanza de los mercados laborales han constituido un factor importante de convergencia, independientemente del sistema de relaciones laborales: en una primera etapa de 1991 a 1995, en el contexto de una recesión económica y la implementación del Tratado de Maastricht, en el que se generalizaron las políticas

del lado de la oferta y se restringió el terreno político dentro del marco neoliberal (Meardi, 2018; Martínez Lucio, 2002); y en un segundo periodo, a partir de 2008, para hacer frente a la crisis económica iniciada ese año, caracterizado por la profundización de los cambios en contra de la coordinación de los mercados laborales y por la implementación del paradigma de reducción de costos laborales y sociales, especialmente en los países del sur y del este (Koukiadaki et al., 2016).

Los cambios, siguiendo este razonamiento, estarían afectando a todos los países, para transformar las instituciones protectoras del trabajo en beneficio de las empresas. Como ocurre con la descentralización de la negociación colectiva, íntimamente relacionada con la caída de la tasa de trabajadores cubiertos por ésta (Leonardi y Pedersini, 2018).

Sin embargo, pese a estas tendencias comunes, el papel del Estado en las transformaciones de la regulación del mercado de trabajo y protección del empleo ha continuado siendo clave (Weiss 1998; Bosch y Weinkopf, 2017). De hecho, Weiss habla abiertamente de mito para calificar la desaparición de la regulación estatal. El efecto acumulativo de las tendencias de liberalización y la estructura y funcionalidad de las instituciones que regulan el mercado de trabajo han mostrado ser muy relevantes. Ante cambios legislativos parecidos, los resultados son dispares, atendiendo a las trayectorias previas y arquitecturas institucionales diferentes, como se ha mostrado para los casos italiano y español hasta 2013 (López-Andreu, 2019; Fernández y Martínez Lucio, 2013).

El Estado no ha desaparecido de la regulación del trabajo, pero resulta patente esa tendencia común de erosión regulatoria y de cambio a favor de la empresa, más aún en los países que fueron sometidos a amplias reformas del mercado de trabajo bajo la presión de la Troika. Para evaluar el papel institucional y regulatorio del estado y su evolución, resulta útil la distinción que realizó Sengenberger (1994) entre normas protectoras, promocionales y participativas (de los trabajadores y sus organizaciones). Si centramos el análisis en las categorías protección y participación de los trabajadores, la primera se relaciona con los elementos de protección dependientes directamente del Estado. La segunda radica en los derechos de consulta y participación a los trabajadores y sus sindicatos, lo que tiene obvias implicaciones protectoras.

El Estado tiene resortes para impulsar directamente la protección de los trabajadores a través de salarios mínimos, horario máximo, control de las horas extra, etc. O del lado de la aseguración pública contra el desempleo, por ejemplo. Pero también, de forma indirecta, puede facilitar la intermediación sindical, impulsar el diálogo social y, de nuevo directamente, extender la cobertura de la negociación colectiva a empresas y grupos de trabajadores que no hayan participado en ella, e incluso negociar y pactar su política económica y laboral con sindicatos y organizaciones empresariales. Es decir que el Estado también juega un papel normativo fundamental en el sistema autónomo de negociación y fijación salarial entre los agentes económicos. Así lo han puesto de relieve estudios para los casos de Suecia, Alemania y Francia (Bosch, 2015; Bosch y Weinkopf, 2017).

El sur de Europa se caracteriza, con la excepción de Italia, por un pasado autoritario relativamente reciente, que tuvo un impacto apreciable en la configuración de su sistema de relaciones laborales y en la debilidad relativa de sus agentes sociales. Entre otros elementos de ese legado, destaca la intervención directa reguladora del Estado (Molina, 2007: 466). El esfuerzo de autorregulación autónoma y colectiva de la década de 1990 no logró poner a los agentes sociales (y sus negociaciones) de España, Portugal y Grecia a la altura de los estándares europeos continentales

occidentales (Molina, 2014) ni tampoco de Italia. La regulación del empleo depende en mayor medida de la ley que de la negociación colectiva. Solamente en Italia la mayor fuerza y autonomía de los agentes socioeconómicos de capital y trabajo invierten esta tendencia. Esta diferencia hace a priori a los agentes sociales italianos y sus estructuras de negociación más resilientes frente a los cambios normativos o las presiones gubernamentales. De hecho, este país es el único de los examinados que no dispone de salario mínimo nacional (Leonardi, 2016: 149).

En estos países, el Estado históricamente ha favorecido un balance de poder entre capital y trabajo en tres sentidos: garantizando el principio del trato más favorable para los trabajadores en el conjunto de normas que regulan el mercado y evitando así la posible aplicación *in peius* de un rango más bajo de contratación colectiva (empresa); regulando el diálogo de los trabajadores y favoreciendo la mediación de sindicatos representativos; y asegurando la continuidad de las condiciones de los contratos colectivos una vez que expire su período de validez, la «ultraactividad» (Campos Lima, 2016: 10).

Los sindicatos, sobre todo España que cuenta con la tasa más reducida, se caracterizan por su baja densidad, inferior a otras zonas de Europa occidental y nórdica (de nuevo con la excepción italiana). En cambio, tradicionalmente, se han beneficiado de una alta cobertura de la negociación colectiva, favorecida por mecanismos de extensión institucionales hacia empresas y trabajadores sin capacidad negociadora, dependientes de la regulación normativa estatal. Estos mecanismos de extensión han sido históricamente claves del poder sindical en España, Portugal y Grecia (Molina, 2014: 29-31). Si bien, estas altas tasas de negociación colectiva deben ser matizadas por el relativo alto impacto de la economía informal (Fernández Rodríguez y Martínez Lucio, 2014). Por otro lado, los sistemas de negociación colectiva de estos países han sido moderadamente centralizados y coordinados. Esta centralización se ha visto favorecida por la concertación social tripartita y bipartita activadas, con intensidad y recurrencia variables, en la década de 1990. En Italia se ha logrado una amplia cobertura a través de la negociación colectiva en sí.

Particularmente exigente ha sido el régimen de protección de la contratación individual contra el despido. Sus sistemas de protección han estado históricamente entre los más estrictos y rigurosos de la Organización para la Cooperación al Desarrollo Económico (OCDE). Esta legislación se ha constituido como un mecanismo esencial de compensación por el exceso de fragmentación (precariedad) de su mercado de trabajo. Sin embargo, las formas de contratación atípica y empleo en formación han ido en aumento. Se configuró, por tanto, un modelo con evidentes efectos nocivos sobre el empleo y su calidad: rígido, por un lado; y fuertemente dual (fragmentado), por otro, sobre todo en España y Portugal. A lo que se añade la extensa economía informal, que también puede cumplir una función de flexibilidad adicional para los empleadores dispuestos a burlar la legalidad. Esto ha consolidado una porción importante de trabajadores precarios que, en un contexto de bajas prestaciones sociales, favorecen una fuerte subsidiaridad de la familia (Leonardi et al., 2011: 424-429).

3. El impacto de la crisis: duras reformas unilaterales de los mercados de trabajo

Las reformas implementadas durante la crisis y bajo la presión de la Troika no inauguraron la desregulación, la flexibilidad y la orientación proempresarial en los

mercados de trabajo. En la década de 1990 las instituciones que regulan el mercado de trabajo en estos países se transformaron a través de pactos sociales tripartitos con una orientación competitiva y favorable a la empresa (Avdagic et al., 2011). Los sindicatos, a través de la negociación, lograron atenuar la desregulación (y las medidas favorables al capital) y preservar el diálogo social (Martínez Lucio, 2016).

El impacto de la Gran Recesión fue muy superior en los países del sur. Estos países iniciaron un camino de divergencia respecto a la media europea que no se limitó a 2012. Tras el restablecimiento del crecimiento (2013, y 2014 para Grecia) la recuperación de la tasa de empleo no logró alcanzar la de 2007 y la diferencia con la media de la UE28 se había ampliado. Además, esa recuperación cursó con un avance de la temporalidad, subrayando la precariedad. Así lo confirma el crecimiento relativo de los trabajadores en riesgo de pobreza.

Tabla 1. Tasas de empleo, empleo temporal y trabajadores en riesgo de pobreza.

	Italia		España		Portugal		Grecia		UE28	
	2007	2017	2007	2017	2007	2017	2007	2017	2007	2017
Empleo	58.6	58	65.8	61.1	67.6	67.8	60.9	53.5	65.3	67.8
Temporalidad	9.9	10.9	26.2	21.8	17.8	19.1	7.2	7.5	12.2	12
Riesgo de pobreza	9.3	11.7	10.2	13.1	9.7	10.9	14.2	14.1	9.7	10.9

Fuente: Eurostat.

La crisis ha consolidado la adscripción de los países del sur dentro del denominado modelo de flexibilidad incontrolada, por oposición al de otros países de Europa occidental en los que la flexibilidad no es sinónimo de precariedad. El aumento de los parámetros de inseguridad y de las bajas tasas relativas de empleo son elocuentes acerca de la debilidad previa de estos mercados de trabajo, la severidad de la crisis y el fracaso de las reformas implementadas.

La persistencia y la severidad de la recesión económica, el déficit público y la deuda desenfrenada y la presión de la Troika, y los memorandos de entendimiento que acompañaron los programas de ayuda financiera a estos países, cambiaron radicalmente la política económica (Addison et al., 2017; Schulten y Müller, 2015) forzando reformas radicales y unilaterales de los gobiernos que tuvieron el efecto de suspender la concertación social desarrollada hasta el momento (González Begega y Luque Balbona, 2015). La posición de la UE en la Gran Recesión ha sido ampliamente criticada. Pero, además, hay un fuerte desequilibrio de partida entre la política económica y monetaria, muy elaborada e influyente sobre los estados miembro, y la política social, notablemente escuálida y por hacer (Anderson, 2017), o vaga y descompensada a favor de los empresarios como ha ocurrido, por ejemplo, con su patrocinio de la flexiguridad (Martín y Tovar, 2019). Este desequilibrio introduce incoherencias, disfuncionalidades y lastra el propio proyecto de la UE en el medio y largo plazo.

En Grecia (memorandos de entendimiento de 2010 y 2012), el país que recibió más ayuda financiera, la condicionalidad fue más dura y prolongada en el tiempo,

hasta 2018. En Portugal (memorando de entendimiento de 2012) se extendió hasta 2014; y en el caso español el rescate se circunscribió al sector bancario. Italia no recibió ayuda y solamente soportó una fuerte presión externa en la crisis de los intereses de la deuda de 2011. El Tratado de Estabilidad, Coordinación y Gobernanza se firmó en marzo de 2012 con el objetivo de transformar, a través de reformas institucionales, las economías europeas endeudadas en competitivas (Kennedy, 2016: 258). En el mismo año, la Dirección General de Asuntos Económicos y Financieros, en su informe sobre el mercado laboral, señaló la reducción del poder sindical en las negociaciones salariales (Schulten y Müller, 2015). Esta presión determinó una ofensiva reformadora radical por parte de los gobiernos nacionales de los países del sur en cuatro áreas fundamentales: contratación individual (extensión de formas atípicas de contrato), despido individual y colectivo y, sobre todo, contratación colectiva.

El objetivo inicial de las reformas era lograr una moderación salarial rápida (devaluación interna) en respuesta a la situación coyuntural de crisis y, además, impulsar un cambio institucional radical para mejorar la competitividad de las empresas a medio y largo plazo. Por otro lado, la situación de crisis de empleo era tal que los acuerdos de negociación colectiva intersectoriales en España, Grecia e Italia se comprometieron activamente con la moderación salarial (Glassner y Keune, 2012: 394-395). En su papel de reguladores directos, los gobiernos congelaron el salario mínimo nacional en España y Portugal, y fue rebajado en Grecia. En este país, en 2102, se redujo en un 32% para los menores de 25 años y en un 22% para otros trabajadores (Kornelakis y Voskeritsian, 2014: 355). Estas medidas estaban encaminadas a generar empleo. No obstante, pese a que se ha teorizado sobre las consecuencias negativas de altos salarios mínimos (compensación de costes por parte del empresario y precarización o supresión de puestos de trabajo) no hay ninguna evidencia empírica que sostenga tales efectos (Grimshaw et al., 2014: 488-489).

Esas medidas iniciales de devaluación interna fueron completadas por la función del Estado como empleador, en la que trabajadores públicos de los cuatro países vieron congelados sus salarios e incluso sufrieron recortes retributivos (Glassner y Keune, 2012: 399-401). Además, se adelgazaron plantillas (despido de trabajadores temporales y amortización de bajas por jubilación), se ampliaron las jornadas de trabajo, se redujeron los días libres y se realizaron otras restricciones temporales de derechos.

Más importancia tuvieron las reformas estructurales, que pretendían ser permanentes, y en este sentido no han sido derogadas (más que parcialmente), como tampoco han sido compensadas las devaluaciones salariales. Estas reformas estructurales afectaron la protección y la participación del trabajo.

Del lado de la protección del trabajo, realizaron desregulación importantes en la contratación y el despido (la denominada Ley Monti, 92/2012, y el *Job Act*, Ley 34/2014, y los decretos anejos, en Italia; las reformas laborales de 2010 y 2012, que cristalizó en el Real Decreto Ley 2/2015, de 23 de octubre, de texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en España; el Decreto Ley 64/2012 y la Ley 27/2014 de 8 de mayo que modifica el Código del Trabajo de 2009 en Portugal; y Ley 3986/2011 de Medidas Urgentes para la Implementación del Marco Financiero de Mediano Plazo 2012-2015 en Grecia). Entre ellas, destacan la facilitación de la contratación temporal, que avanzó en dos sentidos claros: por un lado, la no exigencia en motivar este tipo de contratación, en Italia; y la ampliación del periodo máximo de este tipo de contratos en Italia, Portugal y Grecia. En España la extensión

ha sido más limitada, porque ya contaba con amplios tipos contractuales temporales y una tasa de temporalidad muy superior (Tabla 1) fruto de su tradición histórica (Reforma del Estatuto de los Trabajadores de 1984).

En los países que requieren motivar los despidos individuales (España y Portugal) se introdujeron toda una batería de motivaciones económicas y organizativas que han permitido despidos «objetivos» en función de la coyuntura empresarial. Esto se complementó con una reducción general de las indemnizaciones por despidos injustos, en los casos de España y Portugal, y de los despidos en general en el caso de Grecia. Solamente, en Italia no se alteraron las indemnizaciones (EPLEX y NATLEX).

Por regla general, los despidos colectivos permanecieron con el mismo grado de regulación, solamente en España se ampliaron, al igual que en los despidos individuales, las causas y motivaciones de las empresas para despedir objetivamente en función de la coyuntura, y reducir así la indemnización a los trabajadores despedidos.

El seguro de desempleo también sufrió alteraciones importantes. Destaca, sin embargo, el comportamiento contra tendencia de Italia, que entre 2008 y 2015 reformó las prestaciones y subsidios por desempleo para ampliar la cobertura y, sobre todo, la duración. Primero, la denominada reforma Fornero, de 2012, amplió la cobertura y la duración de las prestaciones (Pinelli et al., 2017: 8 y 19). Después, el decreto ley 148/2015 extendió notablemente el periodo de percepción de prestaciones, que hasta entonces no superaba los 8 meses. Además, de lo anterior, el caso italiano permaneció inalterado en las normas que regulaban los periodos de prueba, los despidos individuales y colectivos y las indemnizaciones (NATLEX y EPLEX). Normativamente, inició la crisis siendo el más regulado del conjunto de países analizados y, pese al avance de la contratación temporal, permaneció siéndolo, con más claridad y diferencia, tras las reformas.

Por el contrario, en España disminuyó la prestación por desempleo, rebajando la cuota a partir del séptimo mes de percepción en 2012. En Portugal y Grecia se redujeron el periodo y/o la cuantía de las compensaciones de los seguros públicos de desempleo (Theodoropoulou, 2014: 26).

En la esfera de la participación, las reformas aceleraron la descentralización de la negociación colectiva. En Grecia, Portugal (un alto grado de descentralización después de las reformas) y España, sin articulación entre las empresas y el sector, el resultado ha favorecido el poder de las empresas (Glassner et al., 2011: 319). En Grecia, los acuerdos nacionales de negociación colectiva con capacidad normativa sobre el mercado de trabajo, que corregían parcialmente esta falta de articulación, solo se firmaron hasta 2009 (Visser, 2011: 50). En Italia, sin embargo, la descentralización de la negociación colectiva no perdió su carácter organizado, que ya se había puesto de relieve antes de la crisis (Marginson, 2015: 98-101).

Las reformas implementadas restaron eficacia a los convenios sectoriales e incluso a la negociación colectiva en sí, limitada en los siguientes sentidos.

- (i) Inversión de la jerarquía de los acuerdos: los acuerdos de empresa prevalecen incluso si lo acordado es *in peius*. Esto fue notable en las reformas de 2011 en Grecia, la de julio de 2011 y la de mayor alcance de 2012 en España, y la reforma en Italia en 2011, tras el «decreto de emergencia» convertido en Ley 148 de ese mismo año (Leonardi, 2016: 158; Marginson, 2015: 104-106).

- (ii) La posibilidad de descolgarse del convenio colectivo por necesidades objetivas de viabilidad de la empresa mediante procedimientos no especialmente exigentes. Italia lo hizo a través de acuerdos intersectoriales y sectoriales, de manera organizada y en el marco de la negociación colectiva. Sin embargo, se introdujeron cláusulas de descuelgue en Grecia (Marginson y Welz, 2015: 438-439), Portugal y España a través de reformas legislativas (Ley 55/2014 en Portugal; y reformas laborales y de negociación colectiva españolas de 2010 a 2012).
- (iii) Limitación y endurecimiento de las condiciones para activar los mecanismos (estatales bajo control gubernamental) para extender los contratos colectivos nacionales en Portugal a través de la Ley 23/2012 (Addison et al., 2017: 556). Estas medidas se retiraron en 2017 debido al impacto negativo en la negociación colectiva. Asimismo, en Grecia, las restricciones a la extensión de los contratos colectivos nacionales se promulgaron mediante la Ley 4024/2011 (Koukiadaki et al., 2016: 52). La Ley 4472 de 2017 preveía el restablecimiento del mecanismo de extensión después del final de la condicionalidad externa en 2018.
- (iv) Limitación del período de validez del acuerdo y, lo que es más importante, la validez extendida de los acuerdos después de su finalización. En Grecia, un nuevo gobierno de izquierda intentó abolir esta limitación en 2015, pero la cumbre del euro de ese año lo impidió (Kennedy, 2016: 260-262).

4. La afectación institucional sobre la protección y la participación de los trabajadores

El epígrafe anterior ha puesto de manifiesto que las reformas legislativas para hacer frente a la crisis han introducido normativamente un claro sesgo general de desprotección y limitación de la participación de los trabajadores y sus organizaciones en el sur de Europa. Pero también se atisba que la profundidad y la dureza de las reformas no han sido homogéneas en los países examinados. El análisis del impacto sobre las instituciones de protección y participación favorecerá la determinación del grado efectivo de afectación en cada caso. La intervención directa del Estado en la fijación de los salarios fue restrictiva, como se ha indicado en el epígrafe anterior. Pero a partir de 2014 y, sobre todo, 2015, estas limitaciones fueron superándose, menos en Grecia que continuaba bajo la condicionalidad de la Troika.

El salario mínimo nacional es un instrumento directo y básico de protección del Estado a los trabajadores. De hecho, se correlaciona negativamente con la precariedad en los países donde existe, y positivamente con la equidad al alza de los salarios cuando coinciden con sindicatos fuertes y altas tasas de cobertura de la negociación colectiva (Grimshaw et al., 2014). En Portugal, después de su congelación con motivo de la crisis, el salario mínimo ha crecido con respecto a la media salarial en los últimos años. En 2016 un gobierno progresista elegido el año anterior, sin condicionalidad externa, intentó así contrarrestar la caída de la cobertura de la negociación colectiva (Addison et al., 2017: 557). En 2017 ha continuado la subida del salario mínimo nacional en este país (más de 10 puntos por encima de 2007), erigiéndose en un ejemplo temprano de las recomendaciones que posteriormente ha hecho la Comisión Europea, rectificando la pasada política de austeridad. A inicios de 2017

Tabla 2. Nivel de Protección del Estado.

	Italia		España		Portugal		Grecia	
	2007	2017	2007	2017	2007	2017	2007	2017
Salario Mínimo Nacional Estatutario	No existe	No existe	31,6	33,9	32,7	43,5	32	33
Nivel de protección ante despidos	3	2,5	2,4	2	4,4	3,1	3,1	2,5
Tasa de desempleados con prestaciones compensatorias	42.5	48*	73.9	45*	60.8	40*	53.9	10*

Los salarios mínimos se expresan en porcentaje sobre el salario medio nacional

El nivel de protección tiene en cuenta despidos individuales y colectivos. La escala es de 0 (sin protección) a 6 (máxima protección)

Datos 2016 (*)

Fuente: SOCR (Social Benefits Recipients) Database OECD (2019), ILOSTAT (2019), ETUI (2017)

el presidente de la Comisión Europea reconoció que la UE no era lo suficientemente social y que debía consolidarse un fuerte pilar de derecho sociales que le diera solidez y se proyectara al futuro. En ese sentido, señaló que los salarios mínimos debían ser dignos, al menos del 60% del salario medio de cada país.

España ha seguido el ejemplo portugués coincidiendo con el regreso de los acuerdos sociales, el primer aumento fue pactado a finales de 2017 entre un gobierno conservador y los agentes sociales. Posteriormente, gobiernos de centro izquierda han continuado aumentando de manera más rotunda, incluso también a través de la concertación social, el salario mínimo nacional de manera apreciable hasta superar el 40% del salario medio. En los últimos años, por tanto, estos gobiernos habrían legislado a favor de la protección del trabajo en este aspecto.

En Italia no ha existido históricamente salario mínimo nacional. Para determinar la remuneración adecuada exigida por la Constitución, la jurisprudencia desde la década de 1950 ha tomado como punto de referencia la parte retributiva básica de los convenios colectivos (Malzani, 2016: 51). El proyecto de fijar un salario estatal mínimo dentro del denominado *Job Act* de 2015 recibió el rechazo de los agentes sociales, los sindicatos consideraron que sería un mínimo reducido favorecedor de negociaciones salariales a la baja. Los empresarios, por su parte, no estaban dispuestos a asumir el coste social en términos de conflictividad y de desarticulación negociadora. Lo que sí hizo el Estado italiano en 2016 fue una rebaja fiscal a las rentas del trabajo favoreciendo parcialmente la protección de los trabajadores (Sacchi, 2018: 41).

La evolución del nivel de la protección del empleo en los países analizados presenta tendencias comunes con los cambios institucionales examinados (Tabla 2). El nivel de protección está por encima de la media de la OCDE (en torno a 2,3 entre 2008 y 2013). La mayor rigidez de los mercados de trabajo había compensado tradicionalmente la falta de protección social o contextos institucionales desfavorables para los trabajadores en estos países (Leonardi et al., 2011; Koukiadaki et al., 2016: 118). Pero el avance de las normas que permiten una contratación temporal más diáfana y discrecional ha reducido el nivel de protección. Además, la alta temporalidad de Portugal y España hacen que cuenten con unos mercados externos o secundarios

de trabajo muy desprotegidos (Koukiadaki et al., 2016: 21; Fernández Rodríguez y Martínez Lucio, 2014: 193-194). Por tanto, la desprotección, en realidad, es mayor.

Del lado de la protección por desempleo, queda clara la diferencia italiana. Como en Alemania, Austria, Bélgica y Francia, en Italia, al inicio de la crisis y con un destacado protagonismo del Estado, se extendieron temporalmente de las prestaciones y subsidios por desempleo, con la inclusión de los trabajadores atípicos (Glassner y Keune, 2012: 389 y 391). El sistema de protección por desempleo italiano era muy limitado antes del inicio de la Gran Recesión, se extendió, precisamente, como un mecanismo de protección del trabajo y de compensación, a modo de pretendida flexiguridad, de la ampliación normativa de la temporalidad. El resto de los países analizados, sin embargo, redujeron la cobertura al tiempo que engrosaban de manera rápida y abultada las filas del desempleo, que fue masivo en Grecia y España. En Grecia se registró un verdadero hundimiento de la tasa de protección por desempleo en 2017, fecha en que todavía estaba en vigor la condicionalidad de la Troika (Tabla 2).

El impacto sobre las instituciones de participación de los trabajadores y sus organizaciones seleccionadas es el siguiente.

Tabla 3. Nivel de participación de las organizaciones de los trabajadores.

	Italia		España		Portugal		Grecia	
	2007	2017	2007	2017	2007	2017	2007	2017
Tasa Cobertura Negociación Colectiva	80	80	76	73.1	86	72.3	82.9	17.8
Extensión Estatutaria Negociación Colectiva	Alta*	Alta*	Alta	Alta	Alta	Media	Alta	No existe
Intervención Gobierno Negociación Salarial	Media-Alta**	Media	Media	Media	Media	Media	Media	Baja

(*) En Italia no extensión estatutaria, pero sí una sólida jurisprudencia sobre la extensión de escalas salariales mínimas de los convenios colectivos.

(**) El gobierno intervino indirectamente firmando un pacto social con sindicatos y organizaciones empresariales. La intervención media corresponde a la influencia estatal a través de salarios mínimos, medidas fiscales (impuesto de la renta) y mecanismos de indexación

Fuente: Visser, J. (2019) ICTWSS, ILOSTAT (2019) y OECD.Stat (2019)

La tasa de cobertura de la negociación colectiva italiana ha permanecido estable en un estándar alto con mecanismos de extensión jurídicos que afectan los salarios mínimos establecidos por los convenios colectivos; también en España la tasa se mantenido bastante estable por la prevalencia de los mecanismos estatutarios de extensión de la contratación colectiva. En Portugal, tras la restricción de la extensión de la negociación colectiva en 2011-2013, se produjo una restauración parcial en 2014 que permitió amortiguar la reducción de la tasa de cobertura de la negociación colectiva. La *Resolução do Conselho de Ministros* 82/2017 (de 9 de junio) realizada por el gobierno progresista electo en 2015 ha reintroducido los mecanismos legales de extensión de la negociación colectiva. En Grecia desaparecieron (Rigby y García Calavia, 2018: 135) hasta el fin de la condicionalidad en 2018.

En Italia, pese a la promoción normativa del convenio de empresa y su prevalencia incluso *in peius*, los acuerdos nacionales bipartitos entre capital y trabajo han continuado, a la luz del riesgo de desmantelamiento del sistema. Las confederaciones de empleadores comenzaron a preocuparse por la ruptura que suponían las reformas radicales promulgadas (Colombo y Regalia, 2016). Con la excepción episódica de FIAT, las empresas italianas no han aprovechado los cambios legislativos que permitían la descentralización, desprotección y limitación de participación (Leonardi, 2016: 158-159; Regalia y Regini, 2018: 73-75). Tal como muestran la evolución las variables analizadas, las instituciones italianas, pese a los cambios normativos, han permanecido estables y centradas en la autonomía colectiva de los agentes sociales.

En España las confederaciones representativas de los empleadores continuaron firmando acuerdos interconfederales de negociación colectiva. Tampoco en este país ni en Portugal las grandes confederaciones de empresarios explotaron las posibilidades descentralizadoras que les permitían las reformas radicales examinadas. Estas confederaciones, además, no consintieron desmantelar el sistema de negociación colectiva, pues hubiera reducido su papel como agentes de intermediación y, en último término, su principal fuente de legitimación (Bulfone y Afonso, 2019). Esto ha propiciado que la tasa de cobertura de la negociación colectiva haya sufrido un retroceso moderado en ambos países, más amplio en Portugal.

En Grecia, por el contrario, no se produjo una reacción análoga de los agentes sociales. No lo permitió la configuración institucional de la negociación colectiva cuyos estándares sectoriales han partido históricamente, desde 1975, del convenio nacional (Lampousaki, 2017) desarrollado mediante cauces institucionales del Estado. La condicionalidad de la Troika obligó al gobierno a limitar estos cauces de participación y los agentes sociales no han sido capaces de operar fuera de ese marco ni de contravenir las fuertes restricciones normativas expuestas en la sección anterior. En consecuencia, la tasa de cobertura de la negociación colectiva ha sufrido un radical descenso, elocuente del progreso de la desprotección a través de la reducción estricta de la participación de los sindicatos. El Estado, por lo demás, pasó de intervenir la negociación de los salarios para reducirlos en los años de fuerte recesión (2010-2013) a retirarse posteriormente, pero sin restaurar los mecanismos de participación de los agentes sociales que permitieran la contratación colectiva (intervención baja de 2017, Tabla 3).

5. Discusión. La protección no desaparece, las diferencias nacionales se ensanchan

En conjunto, la evidencia empírica muestra que las reformas sobre las instituciones de protección y participación de los trabajadores en el sur de Europa ha tenido un impacto menor y, sobre todo, menos generalizado del que pudiera pensarse a la luz del calado de las reformas laborales acometidas y la literatura (Cruces et al., 2015; Leonardi, 2016) y tampoco puede decirse que los retrocesos sean, en todos los casos, irreversibles. El primer gran matiz apreciable es la disparidad nacional. La literatura ha mostrado que pese a las tendencias comunes de liberalización y flexibilidad en Europa (Baccaro y Howell, 2017: 88-96) caben diferentes modulaciones institucionales de tales tendencias en el marco nacional. Es decir, lejos de producirse una convergencia regular, se puede generar incluso una mayor diferenciación institucional entre países (Hall y Gingerich, 2009), aunque todos sean comúnmente más flexibles

que en el pasado (Tablas 2 y 3). Esto es lo que examina y muestra este artículo para el sur de Europa entre 2008 y 2017.

Italia permanece bastante estable, con una afectación escasa de sus instituciones pese a las reformas legales acometidas. En el modelo italiano, históricamente con mayor autonomía colectiva, los agentes sociales, empresarios y sindicatos, han continuado aferrados a las instituciones tradicionales, sobre todo al convenio nacional sectorial. Esto ha contribuido a la estabilidad de las variables institucionales analizadas como ya había examinado hasta 2013 López-Andreu (2019). Por otro lado, los gobiernos han tenido actuaciones paliativas de los efectos de la crisis sobre los trabajadores, en el área fiscal y de las prestaciones por desempleo de mucho calado, que han hecho que la cobertura de las prestaciones y subsidios de desempleo crecieran de manera apreciable entre 2007 y 2017, elementos que se inscriben abiertamente del lado de la protección. La flexibilidad ha avanzado, pero las instituciones italianas no han perdido su carácter protector, mostrándose altamente resilientes ante los cambios legislativos desreguladores. Con una presión externa bastante limitada, los cambios legislativos se han inscrito, además, dentro de una pretendida flexibilidad, por más que ese modelo sea de casi nulo efecto en mercados de trabajo tan golpeados por el desempleo y la precariedad como los del sur de Europa (Leonardi et al., 2011). Del lado institucional, este país queda ahora más lejos del resto de países examinados, más cercano a los continentales occidentales europeos. Solamente lo vincula al grupo del sur el notable peor desempeño de su mercado de trabajo, menos empleo y más precariedad, como ha señalado Amable (2009) para agruparlos dentro de la variedad mediterránea.

En el resto de los países analizados ha avanzado la desprotección y la limitación de la participación de los trabajadores, aunque hay que separar bien los casos español y portugués del griego, el más afectado. En España la regresión ha sido menor. En Portugal algo más profunda, pero, a partir del fin la condicionalidad de la Troika (2014) y del nuevo gobierno progresista (2015) se han dado pasos muy firmes a favor de la restauración de la participación y, sobre todo, de protección con una subida notable del salario mínimo estatutario (en 2016 y 2017). La literatura ha mostrado el efecto combinado y benéfico de ambas variables sobre la equidad (Grimshaw et al., 2014). El salario mínimo nacional, además, se ha erigido en un elemento protector también en España a partir de 2017. Hechos que evidencian la reversibilidad de la desprotección.

El Estado griego ha sufrido un rotundo retroceso en la protección y participación del trabajo. Las causas de esta fuerte regresión, muy notable en términos comparativos, residen en la fuerte condicionalidad de la Troika extendida hasta 2018 y en la dependencia de los agentes sociales de las instituciones coordinadas por el Estado.

El resultado de las reformas sobre estos países, sin que se haya registrado ningún avance significativo sobre el empleo (y su calidad), sino todo lo contrario (Tabla 1), han concitado las críticas a la actuación de la Troika. Fueron los países del sur los que concitaron mayor conflictividad socio laboral en los peores momentos de la crisis, que coincidieron con las reformas radicales implementadas (Genovese et al. 2016). En Grecia y España se desencadenó un fuerte movimiento social de protesta, de impugnación institucional radical, que alumbró dos nuevos partidos de izquierda, Syriza y Podemos, además del movimiento *Geração a Rasca* en Portugal. En el caso de Grecia este nuevo partido llegó incluso al poder. No parece una mera coincidencia que partidos de izquierda y favorables a la protección del trabajo asumieran

el gobierno en Grecia y Portugal, los países más afectados (Meardi, 2018: 649). Pero la condicionalidad de la Troika ha influido en el resultado tan dispar de uno y otro gobierno, sometiendo incluso a los gobiernos progresistas de Syriza en Grecia. Esto constituyó, además, un factor de merma de su credibilidad política. Acabada la condicionalidad en 2018, el gobierno griego se aprestó a restaurar, siquiera parcialmente, los mecanismos de extensión de la negociación colectiva y aumentar el salario mínimo, pero la inestabilidad política abocó a nuevas elecciones en julio de 2019. El resultado ha procurado un nuevo gobierno conservador cuyo programa ha insistido en favorecer la discrecionalidad empresarial, la flexibilidad y desregulación del mercado de trabajo. El fuerte retroceso griego puede consolidarse en el tiempo.

De otro lado, el papel crecientemente determinante en el juego de mayorías políticas de Podemos en España a partir de 2018, ha reforzado la tendencia hacia la protección en este país que cristalizó en dos aumentos más del mínimo salarial estatutario. El último a finales de 2019 e inicios de 2020 con un pacto social con los agentes sociales.

Pero no solo los partidos de izquierda o favorables a la protección del trabajo y los sindicatos han condenado la política de austeridad promovida por la UE, sino que incluso el Parlamento Europeo ha censurado la falta de transparencia y la interferencia que conlleva la participación de una entidad no perteneciente a la UE, como el Fondo Monetario Internacional. La propia Comisión Europea también ha rectificado su posición favorable a la austeridad y se ha mostrado a favor de que los salarios mínimos nacionales alcancen el 60% de los salarios medios del país. El fracaso de la política de austeridad en el sur (Tabla 1) y la salida de un estado miembro como Reino Unido a través de un referéndum nacional (2016) le llevaron a replantearse el rumbo. El avance de la construcción de la UE se ha estimado como solución a la amenaza de implosión. Obviamente, la política social era un ámbito de crecimiento evidente, por su poca entidad, y que favorecería la reconexión de la ciudadanía europea, singularmente la del sur, con las instituciones europea. De ahí la apuesta por fortalecer los derechos sociales (Vanhercke et al. 2018) que contraviene también la fuerte apuesta europea por la flexiguridad que ha identificado la protección al empleo con un obstáculo al crecimiento y el desarrollo y ha exaltado la competitividad (Martín y Tovar, 2019). Esta rectificación de la política de austeridad favoreció, por ejemplo, el acuerdo social de subida del salario mínimo entre el gobierno conservador y los agentes sociales españoles en 2017. Pero está muy lejos de erigirse en una condicionalidad externa favorable a la protección del trabajo para los estados miembro. De hecho, pese a esta rectificación parcial, no ha cesado la sospecha y la desconfianza en las instituciones de la UE e incluso su proyecto en sí. En ese sentido, el populismo euroescéptico también ha ganado terreno en Italia, Grecia y España.

6. Conclusiones

El capitalismo globalizado y la UE han contribuido a generar una tendencia hacia la descentralización y la flexibilidad de las relaciones laborales durante más de veinte años. Estas tendencias, comunes a todos los países europeos, han generado respuestas y complementariedades institucionales diferentes.

El modelo de relaciones laborales del sur de Europa, particularmente intervencionista, ha sufrido desde el decenio de 1990 esta presión de manera acumulativa, produciéndose un reforzamiento de la autoridad empresarial. Con motivo de la Gran

Recesión, las exigencias desreguladoras de la Troika entre 2010 y 2014, cuya condicionalidad se ha extendido en Grecia hasta 2018, han inducido un amplio conjunto de reformas radicales en los países analizados. Normativamente, estas reformas han introducido un sesgo claro en contra de la protección y la participación de los trabajadores y sus organizaciones, los sindicatos. Sin embargo, la afectación no ha dejado sin recursos protectores del trabajo al Estado ni ha comportado cambios irreversibles, ni tampoco ha producido un impacto homogéneo. La pluralidad de resultados observada hace más problemático ahora que en 2007 hablar de un solo modelo de relaciones laborales en el sur de Europa.

Las instituciones protectoras y participativas italianas han permanecido bastante estables y resilientes, incluso han ampliado la cobertura del seguro de desempleo. La normativa desreguladora no ha podido suprimir elementos tradicionales, como la prevalencia de la negociación colectiva sectorial nacional o los mecanismos judiciales de extensión de los salarios mínimos de convenio, ejemplos de la fortaleza de instrumentos de protección incrustados en el núcleo de sus instituciones. Además, la acción gubernamental directa ha aplicado una fiscalidad favorable al trabajo.

En España, por su parte, la limitación ha sido moderada y desde finales de 2017 se ha apostado por un aumento del salario mínimo estatutario que ha tenido la virtud, además, de generar pactos sociales tripartitos (ese mismo año y a inicios de 2020), aumentando así la participación e influencia de los agentes sociales.

En estos países el vigor de sus instituciones de contratación colectiva y la apuesta de sus agentes (sindicatos, pero también organizaciones de empleadores) por darles continuidad han frenado la desregulación y limitación de la participación y protección del trabajo que permitían las reformas legislativas.

En Portugal la afectación fue en principio algo más intensa, pues la condicionalidad exterior duró hasta 2014. Pero, desde 2015, gobiernos de cariz progresista han revertido el avance de la desprotección subiendo el salario mínimo estatutario y rectificando la limitación de la extensión de la negociación colectiva.

En Grecia sí se ha producido una desprotección radical y limitación severa de la participación, un verdadero desmantelamiento institucional. La dura y extensa condicionalidad de la Troika (hasta 2018) ha consolidado un escenario de desprotección sin reversión. Un cambio profundo que prácticamente desclasifica a este país del conjunto analizado.

Por último, los resultados de esta investigación no solamente se suman a las críticas de la inacción e insolvencia del Estado para gobernar efectivamente las relaciones laborales, sino que también se opone frontalmente al fatalismo determinista de la falta de alternativa a las políticas de desprotección y desregulación. En este sentido, el papel de la UE ha resultado clave, tanto en la condicionalidad que exigió la desprotección como en la recomendación de medidas de «re-protección» como el aumento del salario mínimo. En los próximos años será determinante la política social de la UE (incluida su inacción), hasta el momento errática y raquíica a partes iguales. Pero también los gobiernos nacionales, como el portugués, y la resiliencia institucional como muestran los casos de España y, sobre todo, Italia.

Financiación

El autor de este artículo ha recibido financiación del proyecto: Los Determinantes Institucionales del Funcionamiento del Mercado de Trabajo en España (1939–

2017): Un Estudio en Perspectiva Comparada en el Marco de la Europa del Sur (Ref.: RTI2018-099188-A-I00) financiado por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades del Gobierno de España.

Referencias Bibliográficas

- Addison, J. T., Portugal, P. and Vilares, H. (2017). “Unions and Collective Bargaining in the Wake of the Great Recession: Evidence from Portugal”. *British Journal of Industrial Relations*. 55(33): 551-576.
- Alonso, L. E. (2007). *La crisis de la ciudadanía laboral*. Barcelona: Anthropos.
- Amable, B. (2009). *The Diversity of Modern Capitalism*. Oxford: University Press.
- Anderson, K. M. (2015). *Social Policy in the European Union*. London: Palgrave.
- Avdagic, S., Rhodes, M. and Visser, J. (eds.). (2011). *Social Pacts in Europe: Emergence, Evolution and Institutionalization*. Oxford: University Press.
- Baccaro, L. y Howell, C. (2017). *Trajectories of Neoliberal Transformation: European Industrial Relations Since the 1970s*. Cambridge: University Press.
- Baylos, A. (2014). *Negociar en crisis. Negociación colectiva en los países del sur de Europa*. Albacete: Bomarzo.
- Bosch, G. (2015). “Negociación colectiva en declive y desigualdad en aumento. Análisis comparado de cinco países de la UE”. *Revista Internacional del Trabajo*. 134(1): 65-74.
- Bosch, G. and Weinkopf, C. (2017). “Reducing Wage Inequality: The Role of the State in Improving Job Quality”. *Work and Occupations*. 44(1): 68-88.
- Bulfone, F. and Afonso, A. (2019). “Business Against Markets: Employer Resistance to Collective Bargaining Liberalization During the Eurozone Crisis”. *Comparative Political Studies*, First Published October 6. <https://doi.org/10.1177/0010414019879963>
- Campos Lima, M. P. (2016). *Caderno 8: O desmantelamento do regime de negociação coletiva em Portugal, os desafios e as alternativa*. Observatório sobre crises e alternativas. Centro de Estudos Sociais - Laboratório Associado Universidade de Coimbra (en línea). Disponible en: <https://www.ces.uc.pt/observatorios/crisalt/?id=6522&pag=9331> [consultado 20 de marzo 2020]
- Colombo, S. y Regalia, I. (2016). “Changing joint regulation and labour market policy in Italy during the crisis: On the edge of a paradigm shift?”. *British Journal of Industrial Relations*. 22(3): 295-309.
- Cruces, J., Álvarez, I., Trillo, F. y Leonardi, S. (2015). “Impact of the euro crisis on wages and collective bargaining in southern Europe: A comparison of Italy, Portugal and Spain”. En G. Van Gyes and T. Schulten (eds.), *Wage Bargaining under the New European Economic Governance: Alternative Strategies for Inclusive Growth* (pp. 93-137). Brussels: European Trade Union Institute (ETUI).
- ETUI. (2017). *Labour market reforms in Greece - background summary*. (en línea) <https://www.etui.org/covid-social-impact/greece/labour-market-reforms-in-greece-background-summary> [consultado 10 diciembre 2019].
- Fabo, B. y Belli, S. S. (2017). “(Un)believeable wages? An analysis of minimum wage policies in Europe from a living wage perspective”. *IZA Journal of Labor Policy*, 6(4) (en línea) <https://link.springer.com/article/10.1186/s40173-017-0083-3> [consultado 4 marzo 2020].
- Fernández Rodríguez, C. J. y Martínez Lucio, M. (2014). “El discurso del despido libre en España: una reflexión sobre el papel de los mitos y los prejuicios en las políticas de empleo españolas”. *Cuadernos de Relaciones Laborales*. 32(1): 191-219.

- Genovese, F., Schneider, G. y Wassmann, P. (2016). “The Eurotower Strikes Back: Crises, Adjustments, and Europe’s Austerity Protests”. *Comparative Political Studies*. 49(7): 939–967.
- Glassner, V., Keune, M. y Marginson, P. (2011). “Collective bargaining in a time of crisis: developments in the private sector in Europe”. *Transfer: European Review of Labour and Research*. 17(3): 303-322.
- Glassner, V. y Keune, M. (2012). “La crisis y la política social: el papel de los convenios colectivos”. *Revista Internacional del Trabajo*. 131(4): 385-413.
- González Begega, S. y D. Luque Balbona. (2015). “Crisis económica y deterioro de los pactos sociales en el sur de Europa: Los casos de España y Portugal”. *Revista Internacional de Sociología*, 72(2) DOI: <http://dx.doi.org/10.3989/ris.2014.03.17>
- Grimshaw, D., Bosch, G. y Rubery, J. (2014). “Minimum wages and collective bargaining: what types of pay bargaining can foster positive pay equity outcomes?”, *British Journal of Industrial Relations*. 52(3): 470-498.
- Hall, P. A. y Soskice, D. (2001). *Varieties of Capitalism: The Institutional Foundations of Comparative Advantage*. Oxford: University Press.
- Hall, P. A. y Gingerich, D. (2009). “Varieties of Capitalism and Institutional Complementarities in the Political Economy: An Empirical Analysis”. *British Journal of Political Science*. 39: 449-482.
- Kennedy, G. (2016). “Embedding neoliberalism in Greece: the transformation of collective bargaining and labour market policy in Greece during the Eurozone crisis”. *Studies in Political Economy*. 97(3): 253-269.
- Kornelakis, A. y Voskeritsian, H. (2014). “The Transformation of Employment Regulation in Greece: Towards a Dysfunctional Liberal Market Economy?”. *Relations industrielles*. 69(2): 344–365.
- Koukiadaki, A., Távora, I. y Martínez Lucio, M. (2016). “Joint regulation and labour market policy in Europe during the crisis: a seven-country comparison”. En A. Koukiadaki, I. Távora y M. Martínez Lucio (eds.), *Joint regulation and labour market policy in Europe during the crisis* (pp. 7-134). Brussels: ETUI.
- Lampousaki, S. (2017). *Greece: Parties commit to national social dialogue following 2017 National General Collective Employment Agreement*. (en línea) <https://www.eurofound.europa.eu/publications/article/2017/greece-parties-commit-to-national-social-dialogue-following-2017-national-general-collective> [consultado 21 noviembre 2020]
- Marginson, P. (2015). “Coordinated bargaining in Europe: From incremental corrosion to frontal assault?”. *European Journal of Industrial Relations*. 21(2): 97–114.
- Martín, P. y F. J. Tovar. (2019). “Desmontando la seguridad en las políticas de empleo: la propuesta europea de flexiguridad”. *Revista Internacional de Sociología*. 77(2): <https://doi.org/10.3989/ris.2019.77.2.17.139>
- Martínez Lucio, M. (2016). “Incertidumbre, indecisión y neoliberalismo emergente. El papel dual y complejo del Estado español en las relaciones laborales y de empleo”, *Sociología del Trabajo*. 87: 68-88.
- Leonardi, L., Martín Artiles, A., Molina, Ó., Calenda, D. y Carrasquer Oto, P. (2011). “¿Es exportable la flexiguridad? Un estudio comparado de Italia y España”. *Cuadernos de Relaciones Laborales*. 29(2): 417-443.
- Leonardi, S. (2016). “L’impatto della nuova governance europea sulla contrattazione collettiva. Un confronto fra Italia, Spagna e Portogallo”. *Quaderni di Rassegna Sindacale*. 1: 147-172.
- Leonardi, S. y Pedersini, R. (2018). *Multi-Employer Bargaining Under Pressure. Decentralisation Trends in Five European Countries*. Brussels: ETUI.

- López-Andreu, M. (2019). “Neoliberal trends in collective bargaining and employment regulation in Spain, Italy and the UK: From institutional forms to institutional outcomes”. *European Journal of Industrial Relations*. 25(4): 309-325
- Malzani, F. (2016). “Crisis de la representatividad y negociación colectiva en Italia”. *Temas Laborales*. 133: 51-68.
- Martínez Lucio, M. (2002). “Legitimar el mercado: el neoliberalismo y el «juego» de la integración monetaria europea en España”. *Cuadernos de Relaciones Laborales*. 20(2): 385-409.
- Mearidi, G. (2018). “Economic Integration and State Responses: Change in European Industrial Relations since Maastricht”. *British Journal of Industrial Relations*. 56(3): 631–655.
- Molina, Ó. (2007). “State and Regulation of Industrial Relations in Spain: Old Wine in a New Governance Bottle?”. *South European Society and Politics*. 12 (4): 461-479.
- Molina, Ó. (2014). “Self-regulation and the state in industrial relations in Southern Europe: Back to the future?”. *European Journal of Industrial Relations*. 20(1): 21-36.
- OECD. (2019). “Employment Protection Legislation: Strictness of employment protection legislation: regular employment”, OECD Employment and Labour Market Statistics (database) <https://doi.org/10.1787/data-00318-en>
- Pinelli, D., Torre, R., Pace, L., Cassio, L. y Arpaia, A. (2017). “The Recent Reform of the Labour Market in Italy: A Review”. *European Economy Discussion Papers* 072 December. (en línea) https://ec.europa.eu/info/sites/info/files/economy-finance/dp072_en.pdf [30 noviembre 2020]
- Prosser, T. (2014). “Financialization and the reform of European industrial relations systems”. *European Journal of Industrial Relations*. 20(4): 351 –365.
- Regalia, I. y Regini, M. (2018). “Trade Unions and Employment Relations in Italy during the Economic Crisis”. *South European Society and Politics*. 23(1): 63-79.
- Rocha, F. (ed.). (2014). *The New EU Economic Governance and its Impact on the National Collective Bargaining Systems*. Madrid: Fundación 1º de Mayo.
- Rigby, M. y García Calavia, M. Á. (2018). “Institutional resources as a source of trade union power in Southern Europe”. *European Journal of Industrial Relations*. 24(2): 129–143.
- Sacchi, S. (2018). “The Italian Welfare State in the Crisis: Learning to Adjust?”, *South European Society and Politics*. 23(1): 29-46.
- Schulten, T. y Müller, T. (2015). “European economic governance and its intervention in national wage development and collective bargaining”. En S. Lehndorff (ed.), *Divisive integration. The triumph of failed ideas in Europe — revisited* (pp. 331-363). Brussels: ETUI.
- Streeck, W. (2010). *E pluribus unum? Varieties and commonalities of capitalism*, MPIfG Discussion Paper, 10/12. Köln: Max-Planck-Institut für Gesellschaftsforschung. (en línea) https://www.mpifg.de/pu/mpifg_dp/dp10-12.pdf [consultado 19 noviembre 2019].
- Streeck, W. y Thelen, K. (2005). “Introduction: Institutional change in advanced political economies”. En W. Streeck and K. Thelen (ed.), *Beyond continuity. Institutional change in advanced political economies* (pp. 1-39). Oxford: University Press.
- Streeck, W. y Thelen, K. (2009). “Institutional Change in Advanced Political Economies”. En B. Hancké (ed.), *Debating Varieties of Capitalism. A Reader* (pp. 95-131). Oxford: University Press.
- Sengenberger, W. (1994). “Protection – Participation – Promotion: The systemic nature and effects of labour standards”. En W. Sengenberger y D. Campbell (eds.), *Creating economic opportunities: The role of labour standards in industrial restructuring* (pp. 45-60). Geneva: International Labour Organization
- Theodoropoulou, S. (2014). “Has the EU become more intrusive in shaping national welfare state reforms? Evidence from Greece and Portugal”. *ETUI Working Paper* 2014.04.

- (en línea) <https://www.etui.org/publications/working-papers/has-the-eu-become-more-intrusive-in-shaping-national-welfare-state-reforms-evidence-from-greece-and-portugal> [consultado 20 de marzo 2020]
- Vanhercke, B., Sabato, S. y Ghailani, D. 2018. “Conclusions. The European Pillar of Social Rights as a game changer”. En B. Vanhercke, S. Sabato y D. Ghailani (eds.), *Social policy in the European Union: state of play 2018. Nineteenth annual report* (pp. 153-170). Bruselas: ETUI.
- Visser, J. (2019). ICTWSS Data base. version 6.0. Amsterdam: Amsterdam Institute for Advanced Labour Studies AIAS. *Open access database at: www.uva-aias.net/nl/data/ictwss*
- Weiss, L. (1998). *The myth of the powerless State: Governing the economy in a global era*. Ithaca, New York: Cornell University Press.